



COMISIÓN PERMANENTE DEL PACÍFICO SUR (CPPS)

COLOMBIA, CHILE, ECUADOR Y PERÚ

SECRETARÍA GENERAL
Guayaquil, Ecuador

SG/CPPS/AO/VII/016
(Tema 7.4 de la Agenda)

**COOPERACIÓN CON EL CENTRO INTERNACIONAL PARA LA
INVESTIGACIÓN DEL FENÓMENO EL NIÑO – CIIFEN**

Guayaquil, Ecuador. 27 – 29 de enero de 2009



COMISIÓN PERMANENTE DEL PACÍFICO SUR SECRETARÍA GENERAL

Circular CPPS/SG/2-179/2008

Para : Embajador Cristian Maquieira
Presidente Sección Nacional Chilena CPPS

Doctora María Andrea Albán Durán
Presidenta Sección Nacional Colombiana CPPS

Embajador Jaime Barberis Martínez
Presidente Sección Nacional Ecuatoriana CPPS

Ministra Doris Sotomayor Yalán
Sección Nacional Peruana CPPS

De : Gonzalo Pereira Puchy
Secretario General CPPS

Asunto : Cumplimiento Resolución N° 16 “Cooperación con el
Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno El
Niño - CIIFEN”

Fecha : Guayaquil, 20 de octubre de 2008

Su Excelencia:

Tengo el agrado de dirigirme a Su Excelencia para informar con relación al cumplimiento de la Resolución N° 16 de la VI Asamblea Ordinaria de la CPPS y en particular en lo referente a los puntos 2 y 3 de la citada Resolución, que señalan: *“Instruir a las Secciones Nacionales para que efectúen vía correo electrónico, las coordinaciones horizontales necesarias para la formulación de una propuesta de texto para el Memorando de Entendimiento con el CIIFEN, consensuado entre los países miembros de la CPPS, el cual deberá ser presentado a la Secretaría General antes del 30 de junio de 2008” e “Instruir a la Secretaría General para que presente al Directorio del CIIFEN la proposición del Memorando de Entendimiento, con el objeto de obtener su opinión y/o compromiso de participación en los términos que se plantean”.*

Teniendo en consideración que hasta la fecha no se ha recibido ninguna propuesta de las Secciones Nacionales sobre un borrador de Memorando de Entendimiento entre la CPPS y el CIIFEN y que éste debe ser puesto a consideración del Directorio Internacional del CIIFEN por la Secretaría General de la CPPS para poder informar a la próxima Asamblea Ordinaria sobre los resultados de esta gestión, tengo el agrado de remitir adjunto al presente un borrador de Acuerdo de Cooperación entre las dos entidades señaladas, que esta Secretaría General ha venido preparando en reuniones de coordinación con el nuevo Director del CIIFEN, Dr. Affonso Mascarenhas, para su consideración y con el ánimo de coadyuvar al cumplimiento del numeral 2 de la Resolución N° 16.



COMISIÓN PERMANENTE DEL PACÍFICO SUR
SECRETARÍA GENERAL

Es propicia la ocasión para expresar a Ud. las seguridades de mi distinguida consideración.

GONZALO PEREIRA PUCHY
Secretario General
Comisión Permanente del Pacífico Sur

Adjunto: Lo enunciado

MPM/myv

ACUERDO ENTRE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL PACÍFICO SUR – CPPS Y EL CENTRO INTERNACIONAL PARA LA INVESTIGACIÓN DEL FENÓMENO EL NIÑO - CIIFEN

El Secretario General de la Comisión Permanente del Pacífico Sur, en adelante la CPPS y el Director del Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno El Niño, en adelante el CIIFEN, que se llamaran Las Partes:

Teniendo presente que en el ámbito del Pacífico Sudeste ocurren de forma recurrente fenómenos océano-atmosféricos conocidos como El Niño y La Niña, cuyas repercusiones han causado devastadores efectos en los países de la región, al tiempo que eventualmente algunos efectos positivos;

Valorando como consecuencia de lo anterior la importancia para los países del Pacífico Sudeste, del estudio del Fenómeno El Niño y La Niña, sus efectos e impactos en sus poblaciones, recursos naturales, infraestructura y economías;

Teniendo en cuenta que la CPPS y el CIIFEN establecieron su sede permanente en la ciudad de Guayaquil, Ecuador y que tienen objetivos comunes en materia de la investigación y pronóstico de los Fenómenos de El Niños y la Niñas con fines sociales;

Recordando que la CPPS, luego de haber adoptado el Protocolo para el Estudio Regional del Fenómeno El Niño, suscrito en la ciudad de El Callao, Perú, en 1992, y adoptado mediante normas legales de los cuatro países desde 1997, integró a su estudio las componentes biológica, oceanográfica, meteorológica y de impacto socio-económico, y creó los mecanismos institucionales para la implementación Protocolo.

Considerando que de conformidad con la **Resolución 52/200** de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas - ONU sobre cooperación internacional para reducir el impacto negativo del fenómeno El Niño, la Declaración de Guayaquil de 1998 propuso acciones inmediatas para evaluar la factibilidad de establecer un Centro internacional de investigación sobre el fenómeno El Niño/Oscilación Sur (ENOS), en Ecuador y que posteriormente, la misma Asamblea General de ONU adoptó resoluciones referentes a la cooperación internacional (**Resoluciones: 53/185, 54/200, 55/197, 56/194 y las Resoluciones ECOSOC 1999/46 y 2000/33**) con el fin de reducir el impacto del Fenómeno de EL Niño, a través de un mecanismo interagencial cuyo centro estará ubicado en la ciudad de Guayaquil.

Considerando que en el “Plan de Aplicación”, aprobado en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible, celebrada en Johannesburgo – Sudáfrica, de 2002, los Jefes de Estado y de Gobierno acordaron apoyar el establecimiento del Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno de El Niño en la ciudad de Guayaquil, Ecuador.

Recordando que el 10 de enero de 2003, se firmó la Constitución, Estatuto del CIIFEN y un Protocolo de Privilegios e Inmidades con el Gobierno de Ecuador, que rigen a partir de la referida fecha.

Considerando que lo dispuesto en los artículos: I numeral 1, II, V literales f y h, VII literal g, VIII numeral 3, IX numerales 1 y 2, XII numeral 4 y XVI numeral 5, del Protocolo ERFEN, permite plantear una actividad conjunta, complementaria y de mutuo beneficio entre la CPPS y el CIIFEN y que en el mismo sentido, el Artículo 2 de la constitución del CIIFEN establece que está abierta a la participación de otros

Estados Miembros de la ONU y de sus Agencias Especializadas y Programas dedicadas a las investigaciones sobre el Fenómeno El Niño.

Tomando nota que en el mes de febrero de 2006, la tercera reunión del Directorio Internacional de CIIFEN, celebrada en Ginebra, Suiza, con participación de la CPPS, en su calidad de entidad miembro, se aprobó el Plan Estratégico (2006-2009) y el Plan de Acción del CIIFEN para 2006.

Considerando que el Plan de Acción Estratégico para el Estudio del ERFEN 2006 – 2010, expresa que se debe “...buscar fortalecer alianzas con instituciones o programas que apunten al establecimiento de escenarios de impactos socio-económicos y mecanismos comunicacionales relacionados al ENOS.” y que “... se recomienda establecer un mecanismo de cooperación con el Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno El Niño – CIIFEN para aprovechar las complementariedades con el Programa ERFEN que logren una concepción integral de la problemática y desafíos que el ENOS supone en los países de la región”.

ACUERDAN

Artículo 1. Objetivo del Acuerdo

Establecer un marco de cooperación mutua y complementaria entre el Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno El Niño – CIIFEN y la Comisión Permanente del Pacífico Sur – CPPS, para mejorar la comprensión del Fenómeno El Niño y sus consecuencias ambientales, sociales y económicas en los países del Pacífico Sudeste.

Artículo 2. Objetivos específicos

2.1. Fomentar el estudio de los efectos socio-económicos de ENOS, a través de grupos de trabajo interdisciplinario con representantes de los sectores: privado, público y académico de los países miembros del ERFEN y de la Comunidad Andina de Naciones. E intercambiar, integrar y difundir estos estudios.

2.2 Fomentar el estudio y evaluación del impacto de los riesgos del ENOS y desarrollar aplicaciones socio-económicas derivadas de los efectos del evento El Niño/La Niña, en la región del Pacífico Sudeste.

2.3 Trabajar conjuntamente en la formulación y gestión de proyectos, para consecución de recursos orientados al desarrollo de la investigación, la capacitación, la infraestructura y el intercambio científico con otras regiones y organismos internacionales, con el fin de contribuir en la reducción de los efectos de los impactos negativos de los Fenómenos El Niño y La Niña en Sudamérica.

2.4 Aumentar la cooperación en el campo del programa GOOS, en especial en el desarrollo del Sistema Regional de Observación del Océano Pacífico Sudoriental y en apoyo a la instrumentalización y cumplimiento del Plan de actividades Plan Estratégico de la Alianza Regional del GOOS para el Pacífico Sudeste – GRASP.

Artículo 3. Intercambio e Integración de Información

Las Partes propenderán por el intercambio de información, en sus respectivos ámbitos de responsabilidad, en los programas de investigación y de coordinación de

investigaciones que se desarrollan o que se proyecta realizar en los campos meteorológico y oceanográfico.

Las dos instituciones se apoyarán facilitando información complementaria para incorporarla en sus respectivos Boletines de Divulgación.

Artículo 4. Compromisos de las Partes

La CPPS y el CIIFEN se invitarán mutuamente a sus reuniones relevantes relacionadas con temas oceanográficos, meteorológicos, climáticos y ambientales, en particular los relacionados con los Objetivos del presente Acuerdo.

Artículo 5. Coordinación y Organización de Actividades Conjuntas

La CPPS y el CIIFEN en el marco de este Acuerdo organizarán, según corresponda actividades comunes o conjuntas sobre temas de mutuo interés, como talleres de capacitación, cursos sobre temas relacionados con el conocimiento y evaluación del tiempo y el clima de los océanos y el cambio climático.

Artículo 6. Seguimiento

Se establece por el presente Acuerdo un Comité de Seguimiento de este Acuerdo que se deberá reunir por lo menos dos veces al año, o cuando las Partes lo estimen conveniente, integrado por:

Por parte de la CPPS:

- a) El Secretario General
- b) El Director de Asuntos Científicos
- c) El Director de Asuntos Económicos
- d) El Coordinador del Plan de Acción para la Protección del Medio Marino y Áreas Costeras del Pacífico Sudeste

Por parte del CIIFEN:

- a) El Director Internacional
- b) El Coordinador Científico del CIIFEN
- c) Un representante de CIIFEN en temas administrativos y económicos
- d) Un representante del CIIFEN en temas ambientales

Artículo 7. Revisión, Enmiendas, suspensión y Terminación Anticipada.

El presente Acuerdo podrá ser revisado, suspendido o terminado siguiendo la voluntad conjunta de las Partes o por solicitud de cualquiera de ellas, previa notificación por escrito a la otra Parte.

Artículo 8. Solución de controversias

Las eventuales controversias que se originaren por la aplicación del presente Acuerdo, serán solucionadas de común acuerdo entre las partes.

**Artículo 9.
Duración**

Este Acuerdo tendrá una vigencia de 4 años a partir de la fecha de suscripción. Su renovación, por igual período de tiempo, deberá acordarse expresamente por ambas Partes antes del término de su vigencia original.

El presente Acuerdo se suscribe en la ciudad de Guayaquil a los ____ días del mes de _____ de 2008, en dos (2) ejemplares idénticos.

**GONZALO PEREIRA PUCHY
SECRETARIO GENERAL CPPS**

**AFFONSO DA SILVEIRA MASCAREHAS
DIRECTOR INTERNACIONAL CIIFEN**